



Osinergmin

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS NIVEL “A”

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

PROCESO DE SELECCIÓN

N° 02-2009-OSINERGMIN-GFGN-SEGUNDA CONVOCATORIA

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

29 DE OCTUBRE DE 2009

LIMA – PERÚ

Absolución de Consultas y Aclaraciones

**CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL PROCESO
N° 02-2009-OSINERGMIN-GFGN-SEGUNDA CONVOCATORIA
DE LA EMPRESA LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

PREGUNTA 1:

REFERENCIA

Bases Proceso de Selección Empresas. En el inciso 2.8 indican

Si la Empresa Supervisora incurre en retraso injustificado en la presentación de los Entregables, OSINERGMIN le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto total máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

PREGUNTA

- 1.1. ¿Nos podrían definir el concepto de atraso Injustificado?
- 1.2. ¿Esta penalidad es reintegrada en la siguiente estimación mensual por haberse resarcido el atraso?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 1:

- 1.1. ATRASO INJUSTIFICADO se puede definir como la ejecución tardía, atribuible a la Empresa Supervisora, de la prestación que se encuentra a su cargo.
- 1.2. La penalidad no es reintegrable.

PREGUNTA 2:

REFERENCIA

Debido a que los trabajos para los Ítem 1 y 2 están prácticamente terminados.

PREGUNTA

- 2.1. ¿Tiene OSINERGMIN la documentación de registros que avalen la ingeniería básica y de detalle así como los de la construcción de los procesos en la planta y lo correspondiente al Ducto?
- 2.2. ¿Se podrán disponer desde el primer día que den inicio los trabajos?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 2:

- 2.1. OSINERGMIN cuenta con la documentación suficiente, conforme a los requerimientos del presente proceso. La Empresa Supervisora seleccionada para cumplir las obligaciones derivadas del presente proceso, deberá verificar la información y en el caso de requerir información adicional y/o complementaria, deberá solicitarla.
- 2.2. Sí, la empresa supervisora podrá disponer de la información suficiente indicada, desde el día de inicio de los trabajos, previa coordinación.

Absolución de Consultas y Aclaraciones

PREGUNTA 3:

REFERENCIA

- 3.1. *Modelo del Contrato numeral 7.4 DICE:*
Todos los pagos serán realizados una vez que “OSINERGMIN”, a través de la División de Producción, Procesamiento y Transporte de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, haya aprobado los Informes y el Certificado presentados por la “EMPRESA SUPERVISORA”, según se señala en el numeral 7 de los Términos de Referencia.
TR Certificación cláusula 10 FORMA DE PAGO
ETC.
- 3.2. En el modelo de contrato no se hace referencia a lo relacionado a la **CESIÓN DE DERECHOS** por lo anterior.

PREGUNTA

- 3.1. Ya que ni en el modelo de Contrato como los Términos de Referencia se indica el plazo en que OSINERGMIN realizará el pago al contratista, solicitamos muy atentamente el plazo que tienen considerado aplicar.
Se sugiere confirmarlo en el modelo de contrato.
- 3.2. ¿OSINERGMIN puede permitir la Cesión de derechos única y exclusivamente para la facturación cobranza? ¿En qué casos aplica?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 3:

- 3.1. La Entidad efectuará el **pago** de las contraprestaciones pactadas a favor de la empresa supervisora en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día útil siguiente de la recepción del comprobante de pago correspondiente. Previamente, a la presentación del referido comprobante, la empresa supervisora deberá obtener la conformidad de la prestación de los servicios.
Para tal efecto, el responsable de dar la **conformidad** de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.
- 3.2. No, no se ha considerado la Cesión de Derechos.

NOTA: *Las respuestas a las consultas y aclaraciones se integran a las Bases y al Modelo de Contrato en lo correspondiente.*

El Comité